UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución No.
( )

"Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y se modifican los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público"

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el Decreto 143 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016 se compilaron las normas reglamentarias preexistentes del sector salud y de protección social, en aspectos tales como la estructura del sector, el régimen reglamentario y las normas comunes de la seguridad social integral.

Que el Libro 2 del Decreto 780 de 2016 contiene las disposiciones relacionadas con los regímenes contributivo y subsidiado, con los recursos de la salud del Sistema General de Participaciones y con los recursos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y la destinación de dichos recursos.

Que el parágrafo 1º del artículo 98 de la Ley 488 de 1998, que trata sobre la contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, manifiesta que **"**Los recursos que administra la ADRES … quedarán exonerados del pago de contribución de vigilancia a favor de la Superintendencia Nacional de Salud".

Que el numeral 42.24. del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 determina que es competencia de la Nación en el sector salud: "Financiar, verificar, controlar y pagar servicios y tecnologías en salud no

BORRADOR

financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La verificación, control y pago de las cuentas que soportan los servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado prestados a partir del 1 de enero de 2020 y siguientes, estará a cargo de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES), de conformidad con los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el numeral 43.2.10. del artículo 43 de la Ley 715 de 2001 estipula que es competencia de los departamentos en la prestación de servicios de salud: "Realizar la verificación, control y pago de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC de los afiliados al régimen subsidiado de su jurisdicción, prestados hasta el 31 de diciembre de 2019".

Que el artículo 3º del Decreto Ley 1281 de 2002 expresa "Cuando la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces o cualquier entidad o autoridad pública que en el ejercicio de sus competencias o actividades como participante o actor en el flujo de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud detecte que se presentó apropiación sin justa causa de los mismos, solicitará la aclaración del hallazgo a la persona involucrada, para lo cual remitirá la información pertinente, analizará la respuesta dada por la misma y, en caso de establecer que se configuró la apropiación o reconocimiento sin justa causa de recursos, ordenará su reintegro, actualizado al Índice de Precios al Consumidor, IPC, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que el artículo 239 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, señala que "La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en nombre de las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar, realizará el giro directo de los recursos de las Unidades de Pago por Capitación (UPC) de los regímenes contributivo y subsidiado destinadas a la prestación de servicios de salud, a todas las instituciones y entidades que presten dichos servicios y que provean tecnologías incluidas en el plan de beneficios, así como a los proveedores, de conformidad con los porcentajes y condiciones que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. También aplicará transitoriamente el giro directo de los recursos asociados al pago de los servicios y tecnologías de salud no financiados con recursos de la UPC para los regímenes contributivo y subsidiado, según lo dispuesto en el presente artículo (…)".

Que el parágrafo 4° del artículo 239 de la Ley 1955 de 2019 prescribe que "No estarán sujetas a lo dispuesto en este artículo las EPS adaptadas del Estado y aquellas que en su desempeño financiero cumplan con el patrimonio adecuado".

Que el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 señala que "Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES. El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo a la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos…".

Que mediante la Resolución 205 de 2020, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social,

BORRADOR

se establecieron disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se adoptó la metodología para definir el presupuesto máximo.

Que el numeral 3.16 del artículo 3º de la Resolución 205 de 2020 define el presupuesto máximo como "... el valor anual calculado en aplicación de la metodología definida en el presente acto administrativo, que la ADRES transfiere a las EPS para que éstas realicen gestión y garanticen a sus afiliados los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC, en los componentes de medicamentos, alimentos para propósito médico especial, procedimientos y servicios complementarios".

Que el parágrafo del artículo 9º de la Resolución 205 de 2020 señala que "Los servicios y tecnologías en salud susceptibles de financiar con recursos diferentes a la UPC y con el presupuesto máximo, continuarán siendo garantizados por las EPS o EOC a los afiliados, bajo el principio de integralidad de la atención, y su liquidación, reconocimiento y pago, cuando proceda, se efectuará conforme al proceso de verificación y control que adopte la ADRES".

Que el artículo 14 de la Resolución 205 de 2020 indica que "La ADRES transferirá a las EPS o EOC el 100% de los recursos del presupuesto máximo dentro de la vigencia fiscal respectiva, considerando los ajustes al presupuesto máximo según corresponda. La transferencia se realizará de forma mensual y proporcional dentro de los diez (10) primeros días del respectivo mes".

Que el parágrafo del artículo 4º de la Resolución 2067 de 2020, expedida por la ADRES, que trata sobre el giro de los recursos del presupuesto máximo por parte de la ADRES a la EPS o EOC, estipula que "Se descontarán del valor resultante, una vez aplicada la metodología prevista en la presente Resolución, los montos que la EPS – EOC haya autorizado descontar por cualquier concepto, el valor ordenado en los actos administrativos definitivos expedidos por reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, así como el valor correspondiente a las actividades enmarcadas en el literal j) de las destinaciones del artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los saldos pendientes de giro previo y los demás que se definan en la normatividad".

Que el artículo 5º de la Resolución 2067 de 2020 establece que "La ADRES podrá, una vez la EPS informe el acogimiento al mecanismo de giro directo, realizar transferencias a las IPS y proveedores de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC a nombre de las EPS y EOC (…)".

Que el parágrafo 4 del artículo 5º de la Resolución 2067 de 2020 expresa que "Se descontarán de los valores distribuidos por las EPS – EOC a las IPS, los montos que las IPS hayan autorizado descontar por cualquier concepto, así como el valor ordenado en los actos administrativos definitivos expedidos por reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa y los demás que se definan en la normatividad".

Que mediante la Resolución 2152 de 2020, expedida por la ADRES, se estableció el proceso de verificación, control y pago, por parte de la ADRES, de algunos de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC ni con el presupuesto máximo.

BORRADOR

Que el artículo 17 de la Resolución 2152 de 2020, con respecto al procedimiento para el primer pago del medicamento indicado en el tratamiento de un nuevo paciente con enfermedad huérfana, señala que "Una vez acreditados los requisitos previstos en el artículo 13 de la presente Resolución, la ADRES realizará el pago a la IPS que asumió el valor del tratamiento del primer mes, en el mes siguiente al de haber cumplido los requisitos".

Que el artículo 18 de la Resolución 2152 de 2020, en relación al procedimiento para el reconocimiento a la EPS o EOC del medicamento indicado para el tratamiento de un nuevo paciente con enfermedad huérfana, manifiesta que "Luego de haber realizado el primer pago del medicamento indicado para el tratamiento de un nuevo paciente con enfermedad huérfana, la ADRES reconocerá a la EPS o EOC el valor para seguir garantizando el tratamiento al paciente, considerando la dosis y frecuencia de uso…".

Que el parágrafo 2º del artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 determina que al 31 de diciembre de 2019 pierde vigencia el artículo 50 de la Ley 1438 de 2011, por la cual se crea el Fondo de Garantías para el Sector Salud (Fonsaet).

Que el artículo 1º de la Resolución 354 de 2007, modificado por el artículo 1º de la Resolución 156 de 2018, expedida por la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN), establece que el Régimen de Contabilidad Pública está conformado por a) el Referente Teórico y Metodológico de la Regulación Contable Pública; b) el Marco Normativo para Empresas que Cotizan en el Mercado de Valores, o que Captan o Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; c) el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público con sus respectivos elementos; d) el Marco Normativo para Entidades de Gobierno con sus respectivos elementos; e) el Marco Normativo para Entidades en Liquidación con sus respectivos elementos; f) la Regulación del Proceso Contable y del Sistema Documental Contable; y g) los Procedimientos Transversales.

Que mediante la Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó, en el Régimen de Contabilidad Pública adoptado mediante la Resolución 354 de 2007, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual está integrado por el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera; las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas, y la Doctrina Contable Pública.

Que mediante la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que mediante la Resolución 139 de 2015, expedida por la CGN, se incorporó el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que mediante la Resolución 135 de 2018, expedida por la CGN, se incorporó, en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

BORRADOR

Que mediante las Resoluciones 220 y 544 de 2018 y 427 de 2019, expedidas por la CGN, se modificó el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Que como producto de las mejoras que conllevan los procesos de regulación, originadas en: 1) la expedición de regulación de carácter general que originó nuevos hechos económicos relacionados con los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; 2) la retroalimentación de las entidades públicas y demás interesados; y 3) la revisión interna de la CGN, se requiere modificar el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y modificar los catálogos generales de cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132225	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
190517	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
199007	Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo y con facturación radicada
241015	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
248119	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
273207	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
291028	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
431125	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
512215	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
537206	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo

BORRADOR

ARTÍCULO 2º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
132102	Aportes regímenes especial y de excepción	Aportes de solidaridad de los regímenes especiales o exceptuados en salud
1322	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
132201	Unidad de pago por capitación (UPC) régimen contributivo	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
132202	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo
132206	Unidad de pago por capitación (UPC) régimen subsidiado	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
132290	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otras cuentas por cobrar por la administración de la de seguridad social en salud
138510	Administración del sistema de seguridad social en salud	Administración de la seguridad social en salud
138610	Administración del sistema de seguridad social en salud	Administración de la seguridad social en salud
241001	Proceso de compensación régimen contributivo	Unidad de pago por capitación (UPC), incapacidades por enfermedad general y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo
241002	Prestaciones económicas regímenes especial y de excepción	Prestaciones económicas a los afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud
241005	Programas de promoción y prevención	Programas de salud
248002	Unidad de Pago por Capitación Régimen Subsidiado-UPC-S	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
2732	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
273290	Otras provisiones para servicios de salud	Otros servicios y tecnologías en salud
411602	Aportes regímenes especial y de excepción	Aportes de solidaridad de los regímenes especiales o exceptuados en salud
4311	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
431101	Unidad de pago por capitación régimen contributivo – UPC	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
431102	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo – UPC	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo
431106	Unidad de pago por Capitación régimen subsidiado – UPC	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)

BORRADOR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
431190	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud
512201	Proceso de compensación régimen contributivo	Unidad de pago por capitación (UPC), incapacidades por enfermedad general y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo
512202	Prestaciones económicas regímenes especial y de excepción	Prestaciones económicas a los afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud
512205	Programas de promoción y prevención	Programas de salud
534710	Administración del sistema de seguridad social en salud	Administración de la seguridad social en salud
5372	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
537290	Otras provisiones para servicios de salud	Otros servicios y tecnologías en salud
550210	Unidad de Pago por Capitación Régimen Subsidiado-UPC-S	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)

ARTÍCULO 3º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132103	Reintegros
132106	Recobros a terceros
132107	Copagos prestaciones No PBS régimen contributivo
132209	Prestación del servicio a personas fuera del sistema
138448	Reintegros Régimen Subsidiado
240207	Subvención a las instituciones prestadoras de servicios de salud con recursos de Fonsaet
241003	UPC régimen subsidiado
241009	Inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales
241010	Devolución de cotizaciones
241013	Programas de salud
247508	Cotizaciones no compensadas
247510	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados
249038	Recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud
290405	Recursos de regalías
411606	Copagos prestaciones No PBS régimen contributivo

411609	Reintegros
431109	Prestación de servicios a personas fuera del sistema
480850	Reintegros Régimen Subsidiado
512209	Inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales
512210	Devolución de cotizaciones recaudadas en periodos anteriores
512213	Programas de salud
542415	Subvención a las instituciones prestadoras de servicios de salud con recursos de Fonsaet
561324	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados

ARTÍCULO 4º. Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	**1322**
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	**ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos ~~causados por concepto de ingresos obtenidos en~~ de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud por la organización y garantía ~~de~~ en la prestación de los servicios y tecnologías en ~~de~~ salud ~~que se incluyen en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y en los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No PBS) de los regímenes contributivo y subsidiado. Esta cuenta es de uso exclusivo de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte de los regímenes exceptuados en salud~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los derechos adquiridos por ~~la administración del sistema~~los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los derechos recaudados por los diferentes conceptos.
2- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

BORRADOR

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	**2410**
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	**RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones contraídas, con cargo a los recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud~~, por conceptos tales como: el proceso de compensación del régimen contributivo y las prestaciones económicas de los regímenes especial y de excepción~~. Esta cuenta es de uso exclusivo de la Unidad de Recursos Administrados-ADRES.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor pagado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las obligaciones que se originen por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	**2480**
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	**ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones ~~a cargo~~ de las entidades territoriales ~~o~~ y~~de~~ los fondos de salud descentralizados por la administración del régimen subsidiado y por la prestación de servicios de salud no incluidos en dicho régimen~~, para la atención en salud con los recursos destinados para el régimen subsidiado, el subsidio a la oferta, las acciones de salud pública y los servicios de salud No PBS~~.

BORRADOR

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los pagos totales o parciales por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las obligaciones originadas por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	**2481**
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	**ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte los regímenes especiales o exceptuados en salud por la organización y garantía en la ~~originadas en la administración de la seguridad social en salud, con el fin de garantizar la~~ prestación de los servicios y tecnologías en salud~~del Plan de Beneficios en Salud (PBS), los planes de atención complementaria y los pagos que, como reconocimiento económico, deben efectuar a los afiliados y beneficiarios del Sistema. Esta cuenta es de uso exclusivo de las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y de las entidades que hacen parte de los regímenes exceptuados en salud~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los pagos totales o parciales por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las obligaciones originadas por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	**2732**
PASIVOS	PROVISIONES	~~**PROVISIÓN**~~ **SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD**~~**PARA SERVICIOS DE SALUD**~~

BORRADOR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas en la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación. Esta cuenta es de uso exclusivo de la Unidad de Recursos Administrados-ADRES, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las entidades territoriales y los fondos de salud descentralizados.

La subcuenta *Giro previo (Db)* se afectará con el valor que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la entidad gire con anterioridad a la auditoría integral.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor trasladado a la cuenta por pagar correspondiente.
2- El menor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.
3- El valor de la provisión constituida cuando desaparezca la causa que la originó.
4- El valor girado por la entidad con anterioridad a la auditoría integral.

SE ACREDITA CON:

1- El valor estimado de la provisión constituida.
2- El mayor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	29	**2904**
PASIVOS	OTROS PASIVOS	**RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos de propiedad de las entidades territoriales y de los fondos de salud descentralizados~~,~~ que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, administra la Unidad de Recursos Administrados-ADRES~~Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, tales como, los provenientes del sistema general de participaciones y del monopolio de juegos de suerte y azar~~. Esta cuenta es de uso exclusivo de la Unidad de Recursos Administrados-ADRES.

BORRADOR

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los ~~recursos aplicados~~pagos realizados.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los recursos recibidos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	**4311**
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	**ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos ~~obtenidos por~~que obtienen las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y ~~por~~ las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud ~~en~~ por la organización y garantía ~~de~~ en la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud ~~incluidos en el Plan de Beneficios de Salud (PBS) de los regímenes contributivo o subsidiado.~~

~~El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce, a cada EOC, un valor per cápita denominado Unidad de Pago por Capitación (UPC).~~

~~Adicionalmente, comprende: a) los ingresos por cuotas moderadoras a cargo de los afiliados cotizantes y beneficiarios que se establecen con el propósito de racionalizar el uso de los servicios del sistema y, b) el valor de los copagos que son aquellos aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad, contribuir a financiar el sistema~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor causado por ~~la administración del sistema de seguridad social en salud~~los diferentes conceptos.

BORRADOR

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	44	**4421**
INGRESOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ~~recursos obtenidos por~~ingresos de las entidades territoriales, los fondos de salud descentralizados y ~~por~~ la Unidad de Recursos Administrados-ADRES, por concepto de las transferencias recibidas para financiar el Sistema General de Seguridad Social en Salud, diferentes a las de la participación para salud.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

SE ACREDITA CON:

1- El valor causado por concepto de transferencias.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	**5372**
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos estimados que se relacionan con~~de~~ las obligaciones originadas ~~en~~por la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan un potencial de servicio o beneficios económicos. Esta cuenta es de uso exclusivo de la Unidad de Recursos Administrados-ADRES, las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), las entidades territoriales y los fondos de salud descentralizados.

BORRADOR

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor estimado de la provisión.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la reversión de la provisión reconocida durante el periodo contable.
2- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	54	**5421**
GASTOS	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	**SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos transferidos por la Unidad de Recursos Administrados-ADRES a las entidades territoriales o fondos de salud descentralizados y por el Ministerio de Salud y Protección Social a la ADRES, para financiar ~~la seguridad social en salud~~el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por concepto de transferencias.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	55	**5502**
GASTOS	GASTO PÚBLICO SOCIAL	**SALUD**

BORRADOR

DESCRIPCIÓN

Representa el valor del gasto en que incurren las entidades, en apoyo a la prestación del servicio de salud estatal, para~~garantizar la participación y~~ facilitar el acceso ~~a este servicio~~ de la población más pobre y vulnerable a este servicio, en desarrollo del principio de complementariedad.

~~Así mismo, incluye el gasto en que incurren las Direcciones de Salud para la atención en salud y el fortalecimiento de la prestación de dicho servicio, con los recursos destinados para el Régimen subsidiado, el Subsidio a la oferta, acciones de salud pública y el Fortalecimiento institucional.~~

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	56	**5613**
GASTOS	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	**ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos de ~~causado por~~ las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) y ~~por~~ de las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud por la organización y garantía en la prestación de los servicios y tecnologías en salud~~que se origina en la administración de la seguridad social en salud~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

BORRADOR

ARTÍCULO 5º. Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132225	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
199007	Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo y con facturación radicada
248119	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
273207	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo
291028	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
431125	Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC
537206	Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo

ARTÍCULO 6º. Modificar la denominación de las siguientes cuentas y subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
1322	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
132201	Unidad de pago por capitación (UPC) régimen contributivo	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
132202	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo
132206	Unidad de pago por capitación (UPC) régimen subsidiado	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
132290	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otras cuentas por cobrar por la administración de la de seguridad social en salud
138510	Administración del sistema de seguridad social en salud	Administración de la seguridad social en salud
138610	Administración del sistema de seguridad social en salud	Administración de la seguridad social en salud
2732	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
273290	Otras provisiones para servicios de salud	Otros servicios y tecnologías en salud
4311	ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD

BORRADOR

CÓDIGO	DENOMINACIÓN ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN
431101	Unidad de pago por capitación régimen contributivo – UPC	Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C)
431102	Unidad de pago por capitación adicional régimen contributivo – UPC	Unidad de pago por capitación (UPC) adicional del régimen contributivo
431106	Unidad de pago por Capitación régimen subsidiado – UPC	Unidad de pago por capitación del régimen subsidiado (UPC-S)
431190	Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud	Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud
534710	Administración del sistema de seguridad social en salud	Administración de la seguridad social en salud
5372	PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD
537290	Otras provisiones para servicios de salud	Otros servicios y tecnologías en salud

ARTÍCULO 7º. Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
132209	Prestación del servicio a personas fuera del sistema
247510	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados
431109	Prestación de servicios a personas fuera del sistema
561324	Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados

ARTÍCULO 8º. Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público:

CLASE	GRUPO	CUENTA
1	13	**1322**
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	**ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los derechos ~~causados por concepto de ingresos obtenidos en~~ de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) por la organización y garantía ~~de~~ en la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud de los regímenes contributivo y subsidiado~~, tales como los que~~

BORRADOR

~~se incluyen en el Plan de Beneficios en Salud (PBS) y en los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No PBS) de los regímenes contributivo y subsidiado. Esta cuenta es de uso exclusivo de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC)~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los derechos adquiridos por los diferentes conceptos~~la administración del sistema~~.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de los recaudos por los diferentes conceptos.
2- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	**2475**
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	**RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los recursos recaudados por las Empresas Promotoras de Salud (EPS) ~~y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC)~~, provenientes de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social en Salud, que serán objeto de compensación. También incluye los rendimientos de la cuenta maestra de recaudo y los intereses de mora. Esta cuenta es de uso exclusivo de las EPS ~~y las EOC~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor del reconocimiento del derecho a favor de la EPS ~~o la EOC~~.
2- El valor de los recursos girados a la ADRES.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las cotizaciones recaudadas.
2- El valor de los rendimientos e intereses de mora recaudados.

BORRADOR

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	24	**2481**
PASIVOS	CUENTAS POR PAGAR	**ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de las obligaciones de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) por la organización y garantía en la~~originadas en la administración de la seguridad social en salud, con el fin de garantizar la~~ prestación de los servicios y tecnologías en salud de los regímenes contributivo y subsidiado ~~del Plan de Beneficios en Salud (PBS), los planes de atención complementaria y los pagos que, como reconocimiento económico, deben efectuar a los afiliados y beneficiarios del Sistema. Esta cuenta es de uso exclusivo de las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Compensar (EOC)~~.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de los pagos totales o parciales por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de las obligaciones originadas por los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
2	27	**2732**
PASIVOS	PROVISIONES	**~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor estimado de las obligaciones originadas ~~en~~ por la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos y pueda realizarse una estimación fiable del valor de la obligación. Esta cuenta es de uso exclusivo de las Empresas Promotoras de Salud (EPS).

BORRADOR

La subcuenta *Giro previo (Db)* se afectará con el valor que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la entidad gire con anterioridad a la auditoría integral.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor trasladado a la cuenta por pagar correspondiente.
2- El menor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.
3- El valor de la provisión constituida cuando desaparezca la causa que la originó.
4- El valor girado por la entidad con anterioridad a la auditoría integral.

SE ACREDITA CON:

1- El valor estimado de la provisión constituida.
2- El mayor valor de la provisión generado como consecuencia de su actualización o ajuste.

CLASE	GRUPO	CUENTA
4	43	**4311**
INGRESOS	VENTA DE SERVICIOS	**ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los ingresos ~~obtenidos por~~que obtienen las Empresas Promotoras de Salud (EPS) ~~y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC), en~~ por la organización y garantía ~~de~~ en la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud ~~incluidos en el Plan de Beneficios de Salud (PBS)~~ de los regímenes contributivo y subsidiado.

~~El Sistema General de Seguridad Social en Salud reconoce, a cada EPS o EOC, un valor per cápita denominado Unidad de Pago por Capitación (UPC).~~

~~Adicionalmente, comprende a) los ingresos por cuotas moderadoras a cargo de los afiliados cotizantes y beneficiarios que se establecen con el propósito de racionalizar el uso de los servicios del sistema y, b) el valor de los copagos que son aquellos aportes en dinero que corresponden a una parte del valor del servicio demandado y tienen como finalidad, contribuir a financiar el sistema.~~

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

BORRADOR

SE ACREDITA CON:

1- El valor ~~de los ingresos~~ causado~~s~~ por ~~la administración del sistema de seguridad social en salud~~los diferentes conceptos.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	53	**5372**
GASTOS	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	**~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor de los gastos estimado~~s de~~que se relacionan con las obligaciones originadas ~~en~~ por la prestación de los servicios ~~de~~ y tecnologías en salud, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos. Esta cuenta es de uso exclusivo de las Empresas Promotoras de Salud (EPS).

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor estimado de la provisión.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la reversión de la provisión reconocida durante el periodo contable.
2- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

CLASE	GRUPO	CUENTA
5	56	**5613**
GASTOS	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	**ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

DESCRIPCIÓN

Representa el valor ~~causado por~~de los gastos de las Empresas Promotoras de Salud (EPS)~~ y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC)~~ por la organización y garantía en la prestación de los

servicios y tecnologías en salud de los regímenes contributivo y subsidiadoque se origina en la administración de la seguridad social en salud.

DINÁMICA

SE DEBITA CON:

1- El valor causado por los diferentes conceptos.

SE ACREDITA CON:

1- El valor de la cancelación de su saldo al final del periodo contable.

ARTÍCULO 9º. Modificar el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el cual quedará con el siguiente texto:

A continuación, se desarrolla el procedimiento contable que deben aplicarán las entidades de gobierno para el registro de los hechos económicos derivados de la administración de relacionados con el manejo de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSS).Régimen Contributivo, del Régimen Subsidiado y de otros recursos para la salud. Este procedimiento también aplicará a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y a las Entidades Obligadas a Compensar (EOC),que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, en relación con los hechos económicos en los que estas participen, que se encuentren bajo el ámbito del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público.

En el caso del Régimen Contributivo, se relacionan los registros contables del proceso de compensación en el que intervienen la ADRES-Unidad de Recursos Administrados (ADRES) y las EPS o EOC.

Este procedimiento desarrolla el manejo contable de los recursos de la salud gestionados por las entidades territoriales o los fondos de salud descentralizados.

El procedimiento también incluye el manejo contable de otros recursos destinados al financiamiento de la salud.

El procedimiento contiene los registros contables relacionados con la administración de los recursos del régimen contributivo, los recursos de salud de las entidades territoriales o fondos de salud descentralizados y la destinación de dichos recursos, los otros recursos para la financiación de la salud a favor de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad de Recursos Administrados (ADRES) y las otras destinaciones de los recursos de la salud a cargo de la ADRES.

BORRADOR

1. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

En este numeral se desarrollan los registros contables de los hechos económicos relacionados con el recaudo de las cotizaciones, el proceso de compensación, el proceso de conciliación de la cuenta maestra de recaudo de cotizaciones, los rendimientos financieros de la cuenta maestra de recaudo y los gastos por gestión de la Entidad Promotora de Salud (EPS) o Entidad Obligada a Compensar (EOC), las licencias de maternidad y paternidad, la devolución de cotizaciones, y los reintegros.

1.1. Recaudo de las cotizaciones

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los recursos de las cotizaciones son recaudados por la EPS o EOC, por delegación y a nombre de la ADRES, en la cuenta maestra autorizada por la ADRES.

Con el recaudo de las cotizaciones de los afiliados al régimen contributivo (incluidas las gestionadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social) y los aportes de los afiliados adicionales, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 247501-Cotizaciones de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.1.~~1.2. Proceso de compensación

~~De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los recursos de las cotizaciones son recaudados por las EPS o EOC, por delegación y a nombre de la ADRES, en las cuentas maestras autorizadas por la ADRES. Posteriormente, t~~Tomando como referencia la información de la P~~p~~lanilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y la información de la base de datos de afiliados al ~~Sistema General de Seguridad Social en Salud (~~SGSSS~~)~~, se efectúa el proceso de compensación en el cual se determinan~~reconocen~~ los ingresos y gastos de la ADRES y los ingresos ~~a que tienen derecho~~de la~~s~~ EPS o EOC. ~~Las cotizaciones que no es posible cruzar con la base de datos de afiliados al SGSSS se denominan cotizaciones no compensadas y los recursos correspondientes a estas deben ser trasladados, por la EPS o EOC a la ADRES, como resultado del proceso de conciliación.~~

Con base en lo anterior, a continuación se definen los registros contables del proceso de compensación:

~~*1.1.1. Recaudo de las cotizaciones por las EPS o EOC*~~

~~Con el recaudo de: a) las cotizaciones de los afiliados al Régimen Contributivo (incluidas las gestionadas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP), b) los aportes de los afiliados adicionales y c) las cotizaciones de los afiliados de los regímenes especial y de excepción con una relación laboral o ingresos adicionales sobre los cuales esté obligado a cotizar al SGSSS, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 247501-Cotizaciones de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

BORRADOR

~~1.1.2.~~1.2.1. ~~Reconocimiento de~~Derechos e ingresos por cotizaciones ~~de~~ en la ADRES

Con las cotizaciones identificadas en el proceso de compensación, la ADRES debitará la subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 411601-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.1.3.~~1.2.2. ~~Reconocimiento de~~ Unidad de pago por capitación del régimen contributivo (UPC-C), ~~y~~ incapacidades por enfermedad general ~~prestaciones económicas~~ y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

Con base en el proceso de compensación, la ADRES ~~determina~~ registrará el valor de las~~s Unidades de Pago por Capitación~~ UPC-C, ~~y los recursos destinados a financiar~~ las incapacidades por enfermedad general ~~incapacidades y~~ y las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo~~educación, fomento y prevención, para lo cual~~ debitando~~rá~~ la subcuenta 512201-Unidad de pago por capitación (UPC), incapacidades por enfermedad general y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo~~que corresponda~~ de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando~~rá~~ la subcuenta 241001-Unidad de pago por capitación (UPC), incapacidades por enfermedad general y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo~~que corresponda~~ de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Por su parte, la EPS o EOC debitará~~registrará los ingresos por la UPC, las incapacidades y las actividades de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, para lo cual debitará~~ la subcuenta que corresponda de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acredita~~rá~~~~rá~~ la subcuenta que corresponda de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.1.4.~~1.2.3. Cruce ~~de cuentas~~ de derechos y obligaciones entre la ADRES y la~~s~~ EPS o EOC

Con el proceso de compensación y la autorización por parte de la ADRES del traslado de los recursos de la cuenta maestra de recaudo a la cuenta maestra de pagos, ~~de~~ la~~s~~ EPS o EOC~~, estas~~ debitará~~n~~ la subcuenta 247501-Cotizaciones de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará~~n~~ la subcuenta que corresponda de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Adicionalmente, la EPS o EOC realizará la reclasificación de los recursos desde la cuenta maestra de recaudo hacia la cuenta maestra de pagos.

Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta 241001-Unidad de pago por capitación (UPC), incapacidades por enfermedad general y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo~~que corresponda~~ de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la

BORRADOR

subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.1.5.~~1.2.4. Descuentos del resultado del proceso de compensación

Cuando, del resultado del proceso de compensación, la ADRES realice descuentos por conceptos, tales como, reintegros ~~restituciones~~ o abono a compra de cartera, la EPS o EOC realizará los registros de la cancelación de las cuentas por pagar y disminuirá el valor del derecho a cobrarle a la ADRES como resultado del proceso de compensación. Por su parte, la ADRES realizará los registros de cancelación de las cuentas por cobrar y disminuirá la obligación a pagarle a la EPS o EOC como resultado del proceso de compensación.

~~1.1.6.~~1.2.5. ~~Cancelación de los~~ Ssaldos a favor o a cargo de la ADRES como resultado del proceso de compensación

Terminado el proceso de compensación y una vez realizados los descuentos enunciados en el numeral anterior, si se presenta un saldo a favor de la ADRES, con el recaudo, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 247501-Cotizaciones de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Ahora bien, s~~S~~i se presenta saldo a cargo de la ADRES, con el pago, esta debitará la subcuenta 241001-Unidad de pago por capitación (UPC), incapacidades por enfermedad general y actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo~~que corresponda~~ de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.2.~~1.3. Proceso de conciliación de la cuenta maestra de recaudo de cotizaciones

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la EPS o EOC y la ADRES realizan el proceso de conciliación de la cuenta maestra de recaudo de cotizaciones con el fin de determinar el valor de las cotizaciones no compensadas y los intereses de mora de las cotizaciones. Las cotizaciones que no sea posible cruzar con la base de datos de afiliados al SGSSS se denominan cotizaciones no compensadas y los recursos correspondientes a estas deben ser trasladados, por la EPS o EOC a la ADRES como resultado del proceso de conciliación.

Con base en lo anterior, a continuación se definen los registros contables del proceso de conciliación:

BORRADOR

~~1.2.1.~~1.3.1. Cotizaciones no compensadas

Con el proceso de conciliación, la ADRES registrará ~~el ingreso por~~ las cotizaciones no compensadas ~~para lo cual~~ debitando~~rá~~ la subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando~~rá~~ la subcuenta 411601-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~Adicionalmente, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, los recursos de las cotizaciones no compensadas deben ser girados por las EPS o EOC a la ADRES, c~~Con el giro, la EPS o EOC ~~estas~~ debitará~~n~~ la subcuenta 247501-Cotizaciones de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará~~n~~ la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, la ADRES ~~registrará estos recursos mediante un~~ débitará~~o~~ ~~en~~ la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y ~~un crédito en~~acreditará la subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.2.2.~~1.3.2. Intereses de mora sobre cotizaciones

Con el recaudo de los intereses de mora por extemporaneidad en el pago de las cotizaciones, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 247509-Intereses de mora de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el proceso de conciliación, la ADRES registrará los intereses de mora debitando~~rá~~ la subcuenta 132108-Intereses de mora de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando~~rá~~ la subcuenta 411607-Intereses de mora de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el giro, la EPS o EOC debitará la subcuenta 247509-Intereses de mora de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Por su parte, la ADRES debitará~~registrará estos recursos mediante un débito en~~ la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y ~~un crédito en~~acreditará la subcuenta 132108-Intereses de mora de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

BORRADOR

~~1.3.~~1.4. Rendimientos financieros de la cuenta maestra de recaudo y ~~reconocimiento de~~ gastos por gestión de la EPS o EOC

La EPS o EOC registrará los rendimientos financieros que se generen en la cuenta maestra de recaudo~~s~~ debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 247507-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Por su parte,

~~Con el proceso de conciliación, l~~la ADRES debitará la subcuenta 132109-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 411608-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, de los rendimientos financieros generados, la ADRES destina recursos para financiar las actividades de gestión de cobro de cotizaciones, manejo de la información sobre el pago de aportes y servicios financieros asociados al recaudo, la ADRES registrará el valor relacionado con estas actividades~~el gasto~~ debitando la subcuenta 512211-Gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros EPS o EOC de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando~~rá~~ la subcuenta 241011-Gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros EPS o EOC de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 132223-Gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros EPS o EOC de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 431123-Gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros EPS o EOC de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con la autorización, por parte de la ADRES, del traslado de los recursos de la cuenta maestra de recaudo a la cuenta maestra de pagos, ~~de l~~a~~s~~ EPS o EOC~~, estas~~ debitará~~n~~ la subcuenta 247507-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo~~que corresponda~~ de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará~~n~~ la subcuenta 132223-Gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros EPS o EOC~~que corresponda~~ de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Adicionalmente, la EPS o EOC realizará la reclasificación de los recursos desde la cuenta maestra de recaudo hacia la cuenta maestra de pagos.

Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta 241011-Gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros EPS o EOC de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 132109-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~Con el recaudo del~~En caso de que exista un saldo a favor de la ADRES, con el recaudo, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132109-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 247507-Rendimientos de la cuenta maestra de recaudo de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

1.5. Licencias de maternidad y paternidad

Con la presentación de la reclamación por concepto de licencias de maternidad o paternidad ante la ADRES, la EPS o EOC debitará la subcuenta 132219-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 431119-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con la validación de las licencias de maternidad y paternidad, la ADRES debitará la subcuenta 512214-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 241014-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el pago, la ADRES debitará la subcuenta 241014-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132219-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~1.4.~~1.6. Devolución de cotizaciones ~~erróneamente consignadas~~

La ADRES registrará ~~L~~las cotizaciones que los aportantes al SGSSS consignaron y deben ser devueltas ~~de acuerdo con las disposiciones legales vigentes deban ser devueltas, se registrarán, por parte de la ADRES, mediante un débito en~~debitando la subcuenta 411601-Cotizaciones régimen contributivo~~que corresponda~~ de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si las cotizaciones fueron reconocidas en el mismo periodo contable, o ~~un débito en~~ la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS~~512210-Devolución de cotizaciones recaudadas en periodos anteriores de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~, si las cotizaciones fueron reconocidas en periodos contables anteriores, y ~~un crédito~~acreditando ~~en~~ la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR~~241010-Devolución de cotizaciones de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~.

BORRADOR

Con el giro ~~de los recursos~~, la ADRES debitará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR~~241010-Devolución de cotizaciones de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~ y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

~~1.5.~~1.7. Reintegros

Cuando, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la EPS o EOC deba reintegrar recursos~~,~~ a la ADRES~~, recursos por pago de lo no debido~~, la ADRES debitará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar~~132103-Reintegros~~ de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR~~1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~ y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el gasto fue reconocido en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS~~411609-Reintegros de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~, si el gasto fue reconocido en periodos contables anteriores.

Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el ingreso fue reconocido en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS~~561324-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 5613-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~, si el ingreso fue reconocido en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar~~247510-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados~~ de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR~~2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~.

Con el reintegro de los recursos, la EPS o EOC debitará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si paga los recursos a la ADRES, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la ADRES realiza descuentos sobre los derechos que tenga la EPS o EOC a su favor. Por su parte,~~Con el recaudo,~~ la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si recauda los recursos en sus cuentas bancarias, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si se realizan descuentos por obligaciones a cargo de la ADRES, y acreditará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar~~132103-Reintegros~~ de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR~~1321 RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~. ~~Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 247510 Reintegro a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~1.6. Licencias de maternidad y paternidad~~

~~La ADRES registrará las licencias de maternidad y paternidad debitando la subcuenta 512214-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando la subcuenta 241014-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Con el pago, la ADRES debitará la subcuenta 241014-Licencias de maternidad y paternidad de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

2. RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES O ~~LOS~~ FONDOS DE SALUD DESCENTRALIZADOS Y DESTINACIÓN DE DICHOS RECURSOS

~~Los registros contables que se relacionan a continuación aplican a las entidades territoriales y a los fondos de salud descentralizados, y a la ADRES en relación con la administración de los recursos que financian el Régimen Subsidiado.~~En este numeral se desarrollan los registros contables de los hechos económicos relacionados con las fuentes y la destinación de los recursos de la salud de las entidades territoriales o fondos de salud descentralizados, así como el reintegro de dichos recursos.

2.1. Recursos de las entidades territoriales o fondos de salud descentralizados~~Reconocimiento y recaudo de los ingresos~~

2.1.1. Rentas cedidas

Corresponden a los recursos que provienen, entre otros, del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar (incluidos los excedentes obtenidos en ejercicio de la operación de diferentes juegos), del monopolio rentístico de licores, de los impuestos a las loterías, de los impuestos al consumo de cervezas y licores nacionales y extranjeros, y de los gravámenes al consumo de cigarrillos y tabacos.

Cuando se genere el derecho por rentas cedidas, la entidad territorial o el ~~Fondo~~ fondo de s~~S~~alud descentralizado debitará la subcuenta que corresponda de la~~s~~ cuenta~~s~~ 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS o de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la~~s~~ cuenta~~s~~ 4105-IMPUESTOS o de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Con el recaudo ~~de los recursos~~ por parte de la ADRES, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. Por su parte, la entidad territorial o el f~~F~~ondo de ~~S~~salud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la~~s~~ cuenta~~s~~ 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y

ANTICIPOS DE IMPUESTOS o de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Ahora bien, ~~C~~cuando los recursos se recauden directamente en la entidad territorial o en el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado, ~~se~~ este debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la~~s~~ cuenta~~s~~ 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS o de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Por otra parte, l~~L~~os recursos del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, que recaude y distribuya Coljuegos, ~~con sus rendimientos~~y los rendimientos de dichos recursos~~,~~ se registrarán en Coljuegos de la siguiente manera: a) con el recaudo, se debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y se acreditará la subcuenta 240706-Cobro cartera de terceros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS; y b) con la distribución de los recursos a las entidades territoriales y el giro a la ADRES, se debitará la subcuenta 240706-Cobro cartera de terceros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y se acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Cuando el ~~F~~fondo de s~~S~~alud sea descentralizado, los ~~ingresos~~ recursos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y por el componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado que recaude la entidad territorial se registrarán~~,~~ en ~~la entidad territorial,~~esta debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240703-Impuestos de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS. Con el giro a la ADRES, la entidad territorial debitará la subcuenta 240703-Impuestos de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2.1.2. Recursos de la p~~P~~articipación para salud

Cuando el ~~Ministerio de Salud y Protección Social (~~MinSs~~s~~alud~~)~~ transfiera~~reconozca~~ la participación para salud a favor de la~~s~~ entidad~~es~~ territorial~~es~~ o ~~de los~~del fondo~~s~~ de salud descentralizado~~s~~ debitará la subcuenta 540817-Participación para salud de la cuenta 5408-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES y acreditará la subcuenta 240317-Sistema General de Participaciones - Participación para salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Por su parte, la entidad territorial o el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado ~~registrará la transferencia de Minsalud, para lo cual~~ debitará~~rá~~ la subcuenta 133703-Sistema General de Participaciones - Participación para salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará~~rá~~ la subcuenta 440817-Participación para salud de la cuenta 4408-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Con el giro por parte del Tesoro Nacional~~traslado de los recursos de la participación para salud~~, el MinSs~~s~~alud debitará la subcuenta 240317-Sistema General de Participaciones - Participación para salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 470508-

Funcionamientoque corresponda de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, el la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional (DGCPTN) debitará la subcuenta 570508-Funcionamientoque corresponda de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

Con el recaudo de lLos recursos que recaudapor parte de la ADRES, esta se registrarán debitarándo la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditaráando la subcuenta 290401-Recursos Sistema General de Participaciones régimen subsidiado de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. Por su parte, la entidad territorial o el fFondo de sSalud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 133703-Sistema General de Participaciones - Participación para salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

Ahora bien, cuando lLos recursos se que recaudena directamente en las cuentas bancarias de la entidad territorial o en el fFondo de sSalud descentralizado, este se registrarán debitarándo la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditarándo la subcuenta 133703-Sistema General de Participaciones - Participación para salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

2.1.3. Otras transferencias del MinSalud

El MinSalud registrará las transferencias a la entidad territorial o al fondo de salud descentralizado por los otros aportes de la Nación debitando la subcuenta 542304-Para programas de salud de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditando la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Por su parte, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442804-Para programas de salud de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Con el giro por parte del Tesoro Nacional, el MinSalud debitará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 470508-Funcionamiento de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, el Tesoro Nacional debitará la subcuenta 570508-Funcionamiento de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

Con el recaudo, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

2.1.3.2.1.4. Transferencias recibidas de la ADRES

Cuando la ADRES transfiera recursos a –las entidades territoriales o al los fondos de salud descentralizado para el financiamiento del régimen subsidiados debitará la subcuenta 542104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 5421-

SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Por su parte, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Adicionalmente, en la medida que estos recursos ~~son~~ se encuentran administrados por la ADRES, esta debitará la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 290490-Otros recursos de las entidades territoriales para aseguramiento de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. Por su parte,

~~Por su parte, la entidad territorial o el Fondo de Salud descentralizado debitará la subcuenta 133701 Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337 TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Adicionalmente, en la medida que estos recursos son administrados por la ADRES,~~ la entidad territorial o el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

~~2.1.4.~~2.1.5. *Desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet)*

Cuando se establezca que las obligaciones pensionales de la entidad territorial están cubiertas con las reservas establecidas en el ~~Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (~~Fonpet~~)~~ y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorice ~~el~~ y gire~~o~~ del excedente a la ADRES, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290406-Recursos FONPET de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. Por su parte, la entidad territorial debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 190410-Derechos en fideicomiso~~190402-Recursos entregados en administración~~ de la cuenta 1904-PLAN DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO.

Ahora bien, c~~C~~uando se trate de un ~~los~~ fondo~~s~~ de salud descentralizado~~s~~, la entidad territorial debitará la subcuenta 542390-Otras transferencias de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Por su parte, el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442890-Otras transferencias de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Con el giro ~~de los recursos~~ a la ADRES, la entidad territorial debitará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 190410-Derechos en fideicomiso~~190402 Recursos entregados en administración~~ de la cuenta 1904-PLAN

BORRADOR

DE ACTIVOS PARA BENEFICIOS POSEMPLEO. Por su parte, el fFondo de sSalud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

2.1.5.2.1.6. Recursos provenientes del esfuerzo propio de las entidades territoriales

Cuando la entidad territorial gire a la ADRES los recursos del esfuerzo propio debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte

A su vez, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290490-Otros recursos de las entidades territoriales para aseguramiento de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD.

Ahora bien, Ccuando se trate de un los fondos de salud descentralizados, la entidad territorial debitará la subcuenta 542390-Otras transferencias de la cuenta 5423-OTRAS TRANSFERENCIAS y acreditará la subcuenta 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Por su parte, el fFondo de sSalud descentralizado debitará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442890-Otras transferencias de la cuenta 4428-OTRAS TRANSFERENCIAS.

Con el giro de los recursos a la ADRES, la entidad territorial debitará 240315-Otras transferencias de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, el fFondo de sSalud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 133712-Otras transferencias de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

2.1.6.2.1.7. Rendimientos financieros

Cuando se generen rendimientos financieros por los recursos del rRégimen sSubsidiado administrados por la ADRES, la ADRESesta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

Con la distribución de los rendimientos financieros a las entidades territoriales o a los al fFondos de salud descentralizados, la ADRES debitará la subcuenta 240726-Rendimientos financieros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta 290412-Rendimientos financieros de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. Por su parte, la entidad territorial o el fFondo de sSalud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN

BORRADOR

ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 480232-Rendimientos sobre recursos entregados en administración de la cuenta 4802-FINANCIEROS.

~~*2.1.7. Reintegros*~~

~~Cuando la EPS-S deba reintegrar, a la entidad territorial o al Fondo de Salud descentralizado, recursos por pago de lo no debido, la entidad territorial o el Fondo de Salud descentralizado debitará la subcuenta 138448-Reintegros Régimen Subsidiado de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5502-SALUD, si el gasto fue registrado en el mismo periodo, o la subcuenta 480850-Reintegros Régimen Subsidiado de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto fue reconocido en periodos anteriores.~~

~~Por su parte, la EPS-S debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el ingreso fue registrado en el mismo periodo, o la subcuenta 561324-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 5613-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el ingreso fue registrado en periodos anteriores, y acreditará la subcuenta 247510-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Con el recaudo, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. A su vez, la entidad territorial o el Fondo de Salud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 138448-Reintegros régimen subsidiado de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.~~

~~Con el giro la EPS-S debitará la subcuenta 247510-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~Adicionalmente, cuando el beneficiario del reintegro sea la ADRES, la entidad territorial o el Fondo de Salud descentralizado debitará la subcuenta 442104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el ingreso fue reconocido en el mismo periodo, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso fue reconocido en periodos anteriores, y acreditará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.~~

~~Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD y acreditará la subcuenta 542104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 5421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el gasto fue reconocido en el mismo periodo, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto fue reconocido en periodos anteriores.~~

BORRADOR

2.2. Destinación de los recursos de las entidades territoriales o ~~de los~~ fondos de salud descentralizados

2.2.1. Unidad de pago por capitación del r~~R~~égimen s~~S~~ubsidiado (UPC-S)

La entidad territorial o el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado registrará el ~~gasto por~~valor de las ~~Unidad de Pago por Capitación del Régimen Subsidiado (~~UPC-S~~)~~ ~~para lo cual~~ debita~~rá~~ndo la subcuenta 550210-Unidad de p~~P~~ago por c~~C~~apitación del r~~R~~égimen s~~S~~ubsidiado~~-~~ (UPC-S) de la cuenta 5502-SALUD y acreditando~~rá~~ la subcuenta 248002-Unidad de ~~P~~pago por ~~C~~capitación del ~~R~~régimen ~~S~~subsidiado~~-~~ (UPC-S) de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Por su parte, la Empresa Promotora de Salud del régimen subsidiado (EPS-S) ~~registrará el ingreso debitará en~~ la subcuenta 132206-Unidad de pago por capitación ~~(UPC)~~ del régimen subsidiado (UPC-S) de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acredita~~rá~~~~rá~~ la subcuenta 431106-Unidad de pago por Capitación del régimen subsidiado (-UPC-S) de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Cuando la ADRES pague las UPC-S a la EPS-S o realice el giro directo, en nombre de la EPS-S, a la Institución Prestadora de Salud (IPS) o al proveedor de servicios y tecnologías en salud, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

~~Por su parte~~Con el pago, la entidad territorial o el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado debitará la subcuenta 248002-Unidad de ~~P~~pago por ~~C~~capitación del ~~R~~régimen ~~S~~subsidiado~~-~~ (UPC-S) de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte,~~Con el recaudo,~~ la EPS-S debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si recauda los recursos en sus cuentas bancarias, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la ADRES realiza el giro directo a la IPS o al proveedor de servicios y tecnologías en salud, y acreditará la subcuenta 132206-Unidad de pago por capitación del ~~(UPC)~~ régimen subsidiado (UPC-S) de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

2.2.2. Atención a la población pobre no asegurada

Para el registro de la atención en salud a la población p~~r~~obre no asegurada se tendrá en cuenta si la unidad de pago está en función o no del servicio prestado.

2.2.2.1. Cuando la unidad de pago está en función del servicio prestado

En el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por la ~~Institución Prestadora de Servicios de Salud (~~IPS~~)~~ ante la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado, mediante el cual se realicen cobros de prestación de servicios de salud a la

población pobre no asegurada, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 550208-Subsidio a la oferta de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 273204-Subsidio a la oferta de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado tendría que pagar para cancelar la obligación, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS. No obstante, si la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado no cuenta con dicha información, la provisión se registrará por el valor de la factura de venta o documento equivalente radicado por la IPS.

Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS o una vez surtida la auditoría, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 550208-Subsidio a la oferta de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 273204-Subsidio a la oferta de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 273204-Subsidio a la oferta de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta 550208-Subsidio a la oferta de la cuenta 5502-SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.

Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 273204-Subsidio a la oferta de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta 248001-Subsidio a la oferta de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, por el valor a pagar.

Con el pago, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 248001-Subsidio a la oferta de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2.2.2.2. Cuando la unidad de pago no está en función del servicio prestado

En el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por la IPS ante la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado, mediante el cual se realicen cobros de prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 550208-Subsidio a la oferta de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 248001-Subsidio a la oferta de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, por el valor de la tarifa pactada previamente.

Con el pago, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 248001-Subsidio a la oferta de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y

acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

2.2.3. Acciones de ~~s~~Salud ~~p~~pública

Las acciones de salud pública~~,~~ que~~,~~ en cumplimiento de las normas legales vigentes, adelante~~n~~ la~~s~~ entidad~~es~~ territoriale~~s~~ o ~~los~~ el fondo~~s~~ de salud descentralizado~~s~~ se registrarán debitando la subcuenta 550216-Acciones de salud pública de la cuenta 5502-SALUD y acreditando la subcuenta 248004-Acciones de salud pública de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD.

Con el pago, la entidad territorial o el ~~f~~Fondo de ~~s~~Salud descentralizado debitará la subcuenta 248004-Acciones de salud pública de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

~~*2.2.4. Gastos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No PBS)*~~

~~Para efectos de este numeral, los servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC se denominarán servicios de salud No PBS.~~

~~*2.2.4.1. Cuando la IPS cobra directamente a la entidad territorial o al fondo de salud descentralizado*~~

~~En el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por la IPS ante la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado, mediante el cual se realicen cobros de prestación de servicios de salud No PBS, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 550219-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado tendría que pagar, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS. No obstante, si la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado no cuenta con dicha información, la provisión se registrará por el valor de la factura de venta o documento equivalente radicado por la IPS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS o una vez surtida la auditoría, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 550219-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 550219-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5502-SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.~~

BORRADOR

~~Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, por el valor a pagar.~~

~~Con el pago, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~*2.2.4.2. Cuando la EPS-S deba garantizar y pagar la prestación de servicios de salud No PBS del Régimen Subsidiado*~~

~~Cuando la EPS-S deba garantizar y pagar la prestación de servicios de salud No PBS del Régimen Subsidiado, en el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por la IPS ante la EPS-S, mediante el cual se realicen cobros de prestación de servicios de salud No PBS, la EPS-S debitará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la EPS-S tendría que pagar, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS. No obstante, si la EPS-S no cuenta con dicha información, la provisión se registrará por el valor de la factura de venta o documento equivalente radicado por la IPS.~~

~~Simultáneamente, la EPS-S registrará el derecho a recobrarle a la entidad territorial o al fondo de salud descentralizado, para lo cual debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. El valor del derecho corresponderá a la mejor estimación del valor que la EPS-S espera le sea reembolsado por la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado. No obstante, si la EPS-S no cuenta con dicha información, el valor del derecho se registrará por el valor de la provisión. En todo caso, el valor del derecho de reembolso no será mayor al valor registrado como provisión.~~

~~Con el giro previo a la auditoría integral, la EPS-S debitará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS o una vez surtida la auditoría, la EPS-S ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la EPS-S debitará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la EPS-S debitará la subcuenta 273205-Servicios de~~

BORRADOR

~~salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado o una vez surtida la auditoría, la EPS-S ajustará el derecho de reembolso. Si el valor del derecho aumenta, la EPS-S debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Si el valor del derecho disminuye, la EPS-S debitará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la EPS-S debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, por el valor a pagar.~~

~~Con la autorización de pago, la EPS-S debitará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD.~~

~~Ahora bien, si el valor de la cuenta por pagar es menor que el valor del giro previo, la EPS-S debitará la subcuenta 132290-Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, si la diferencia se cruza con otra obligación, y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Con el recaudo de la diferencia, la EPS-S debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132290-Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Si por el contrario el valor de la cuenta por pagar es mayor que el valor del giro previo, con el pago del excedente, la EPS-S debitará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~En el momento en que se radique el recobro o cobro presentado por la EPS-S ante la entidad territorial o fondo de salud descentralizado, mediante el cual se realicen cobros o recobros de prestación de servicios de salud No PBS, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado~~

BORRADOR

~~debitará la subcuenta 550219-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado tendría que pagar, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la EPS-S. No obstante, si la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado no cuenta con dicha información, la provisión se registrará por el valor del recobro o cobro radicado por la EPS-S.~~

~~Por su parte, la EPS-S reclasificará los derechos de reembolso, para lo cual debitará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado o una vez surtida la auditoría, la EPS-S ajustará el derecho de reembolso. Si el valor del derecho aumenta, la EPS-S debitará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Si el valor del derecho disminuye, la EPS-S debitará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la EPS-S o una vez surtida la auditoría, la entidad territorial o fondo de salud descentralizado ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la entidad territorial o fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 550219-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5502-SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la entidad territorial o fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 550219-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5502-SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.~~

~~Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, por el valor a pagar.~~

~~Por su parte, la EPS-S debitará la subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS, por el valor a recaudar.~~

~~Con el pago, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS-S debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Para el caso de los cobros, cuando la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado efectúe el pago de los servicios de salud No PBS directamente a la IPS, con el giro de los recursos la EPS-S debitará la subcuenta 248118-Obligaciones por servicios No PBS de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

2.3. Reintegros

Cuando la EPS-S, la IPS o el proveedor de servicios y tecnologías en salud deba reintegrar recursos~~,~~ a la entidad territorial o al f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado~~, recursos por pago de lo no debido~~, la entidad territorial o el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado debitará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar~~138448-Reintegros Régimen Subsidiado~~ de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 5502-SALUD, si el gasto fue registrado en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones~~480850-Reintegros Régimen Subsidiado~~ de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto fue reconocido en periodos contables anteriores.

~~Por su parte,~~ Cuando el reintegro deba realizarlo la EPS-S, esta debitará la subcuenta 431106-Unidad de pago por Capitación del régimen subsidiado (UPC-S)~~que corresponda~~ de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA ~~SISTEMA DE~~ SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el ingreso fue registrado en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS~~561324-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 5613-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~, si el ingreso fue registrado en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar~~247510-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados~~ de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR~~2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD~~. Con el giro, la EPS-S debitará la subcuenta 249090-Otras cuentas por pagar de la cuenta 2490-OTRAS CUENTAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

BORRADOR

Con el reintegro de los recursos, la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si los recauda en sus cuentas bancarias, la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, si los recauda la ADRES, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, si se realizan descuentos por obligaciones a cargo de la entidad territorial o el fondo de salud descentralizado, y acreditará la subcuenta 138490-Otras cuentas por cobrar de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR. Por otra parte~~Con el recaudo~~, cuando los recursos los recaude la ADRES, esta debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD. ~~A su vez, la entidad territorial o el Fondo de Salud descentralizado debitará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 138448-Reintegros régimen subsidiado de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.~~

~~Con el giro la EPS-S debitará la subcuenta 247510-Reintegros a la ADRES, a las entidades territoriales o a los fondos de salud descentralizados de la cuenta 2475-RECURSOS RECIBIDOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

Adicionalmente, cuando el beneficiario del reintegro sea la ADRES, la entidad territorial o el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado debitará la subcuenta 442104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el ingreso fue reconocido en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589090-Otros gastos diversos de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso fue reconocido en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 190806-Recursos del Régimen Subsidiado administrados por la ADRES de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 2904-RECURSOS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA ASEGURAMIENTO EN SALUD y acreditará la subcuenta 542104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 5421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si el gasto fue reconocido en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto fue reconocido en periodos contables anteriores.

3. ~~INGRESOS DE LA NACIÓN DESTINADOS A LA~~OTROS RECURSOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA SALUD A FAVOR DE LA ADRES

En este numeral se desarrollan los registros contables de los hechos económicos relacionados con otros recursos para la financiación de la salud a favor de la ADRES.

~~3.1. Reconocimiento y recaudo de los ingresos~~

A continuación se define el tratamiento contable de los recursos de la Nación, en cabeza de Minsalud, destinados a la financiación de la salud, recaudados por la ADRES, tales como: contribución del SOAT y los recursos del Fonsat; e Impuesto social a las municiones y explosivos.

Minsalud registrará el ingreso de los anteriores recursos, para lo cual debitará la subcuenta 130572-Impuesto social a las municiones y explosivos de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS o la subcuenta 131144-Recursos Fonsat y SOAT de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditará la subcuenta 410571-Impuesto social a las municiones y explosivos de la cuenta 4105-IMPUESTOS o la subcuenta 411078-Recursos Fonsat y SOAT de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, según corresponda.

Con el recaudo, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, Minsalud debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 130572-Impuesto social a las municiones y explosivos de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS o la subcuenta 131144-Recursos Fonsat y SOAT de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS, según corresponda.

3.2. Transferencia a la ADRES

Cuando la ADRES deba realizar el pago por concepto de: a) atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o de conflicto y de accidentes de tránsito; b) obligaciones de las Empresas Sociales del Estado (ESE) con recursos del Fonsaet; y c) programas de salud, Minsalud registrará un débito en la subcuenta 542104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 5421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y un crédito en la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Adicionalmente, debitará la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Adicionalmente, debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

4. OTROS RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ADRES

~~**4.1. Reconocimiento y recaudo de ingresos**~~

~~4.2.~~3.1. Aportes de la Nación

El MinSalud registrará las transferencias a la ADRES por l~~L~~os aportes de la Nación ~~se registrarán en Minsalud mediante un débito en~~debitando la subcuenta ~~–~~542104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 5421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando~~un crédito en~~ la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR.

Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442104-~~-~~Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el giro ~~de los recursos~~ por parte del Tesoro Nacional ~~la DGCPTN~~, el MinS~~s~~alud debitará la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 470508-Funcionamiento~~que corresponda~~ de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS. Por su parte, ~~y~~ el Tesoro Nacional~~la DGCPTN~~ debitará la subcuenta 570508-Funcionamiento~~que corresponda~~ de la cuenta 5705-FONDOS ENTREGADOS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1106-CUENTA ÚNICA NACIONAL.

~~Por su parte~~A su vez, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

~~4.3.~~3.2. Impuesto social a las armas de fuego

La ADRES registrará los recursos provenientes del impuesto social a las armas de fuego~~este ingreso~~ debitando la subcuenta 130540-Impuesto social a las armas de fuego de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS y acreditando la subcuenta 410540-Impuesto social a las armas de fuego de la cuenta 4105-IMPUESTOS.

Con el recaudo, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 130540-Impuesto social a las armas de fuego de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS.

~~4.4.~~3.3. Recursos de las Cajas de Compensación Familiar

La ADRES registrará l~~L~~os recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar ~~se registrarán, en la ADRES,~~ debitando la subcuenta 132104-Aportes de cajas de compensación familiar para aseguramiento de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando la subcuenta 411603-Aportes de cajas de compensación familiar para aseguramiento de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

BORRADOR

Con el recaudo, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132104-Aportes de cajas de compensación familiar para aseguramiento de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

3.4. Aportes de solidaridad de los regímenes especiales o exceptuados en salud

La entidad que hace parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud registrará el recaudo del porcentaje de las cotizaciones que debe transferir a la ADRES, por concepto de los aportes de solidaridad, debitando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditando la subcuenta 240790-Otros recursos a favor de terceros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS.

La ADRES registrará los recursos relacionados con los aportes de solidaridad de las entidades que hacen parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud debitando la subcuenta 132102-Aportes de solidaridad de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando la subcuenta 411602-Aportes de solidaridad de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el giro, la entidad que hace parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud debitará la subcuenta 240790-Otros recursos a favor de terceros de la cuenta 2407-RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132102-Aportes de solidaridad de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

3.5. Cotizaciones sobre ingresos adicionales de los afiliados a los regímenes especiales o exceptuados en salud

Con base en la información de la PILA, la ADRES registrará las cotizaciones sobre ingresos adicionales de los afiliados a los regímenes especiales o exceptuados en salud debitando la subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando la subcuenta 41160-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 4116-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el recaudo, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132101-Cotizaciones régimen contributivo de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

BORRADOR

3.6. Impuesto social a las municiones y explosivos, contribución del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y recursos del Fondo Obligatorio de Accidentes de Tránsito (Fonsat)

~~A continuación se define el tratamiento contable de los recursos de la Nación, en cabeza de Minsalud, destinados a la financiación de la salud, recaudados por la ADRES, tales como: contribución del SOAT y los recursos del Fonsat; e Impuesto social a las municiones y explosivos.~~

Con el derecho de cobro del impuesto social a las municiones y explosivos, la contribución del SOAT y los recursos del Fonsat, el MinSsalud ~~registrará el ingreso de los anteriores recursos, para lo cual~~ debitará la subcuenta 130572-Impuesto social a las municiones y explosivos de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS o la subcuenta 131144-Recursos Fonsat y SOAT de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS y acreditará la subcuenta 410571-Impuesto social a las municiones y explosivos de la cuenta 4105-IMPUESTOS o la subcuenta 411078-Recursos Fonsat y SOAT de la cuenta 4110-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS~~, según corresponda~~.

Con el recaudo, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, el MinSsalud debitará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 130572-Impuesto social a las municiones y explosivos de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS o la subcuenta 131144-Recursos Fonsat y SOAT de la cuenta 1311-CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS~~, según corresponda~~.

Cuando el MinSalud destine los recursos entregados en administración para que la ADRES realice el pago por concepto ~~Cuando la ADRES deba realizar el pago por concepto~~ de: a) la atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos~~-~~ o de conflicto y de accidentes de tránsito~~; b) obligaciones de las Empresas Sociales del Estado (ESE) con recursos del Fonsaet;~~ y ~~c~~b) los programas de salud, el Minsalud ~~registrará un débito en~~debitará la subcuenta 542104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 5421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y ~~un crédito en~~acreditará la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR. Adicionalmente, debitará la subcuenta 240313-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 2403-TRANSFERENCIAS POR PAGAR y acreditará la subcuenta 190801-En administración de la cuenta 1908-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN.

Por su parte, la ADRES debitará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR y acreditará la subcuenta 442104-Recursos para la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 4421-SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Adicionalmente, debitará la subcuenta 290201-En administración de la cuenta 2902-RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN y acreditará la subcuenta 133701-Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1337-TRANSFERENCIAS POR COBRAR.

~~5.~~4. ~~RECONOCIMIENTO Y PAGO DE GASTOS~~ OTRAS DESTINACIONES DE LOS RECURSOS DE LA SALUD A CARGO DE LA ADRES

En este numeral se desarrollan los registros contables de los hechos económicos relacionados con otras destinaciones de los recursos de la salud a cargo de la ADRES.

4.1. Presupuesto máximo para garantizar los servicios y tecnologías en salud no financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC)

La ADRES registrará el valor mensual de presupuesto máximo que gire los primeros días del mes a la EPS o EOC, de los regímenes contributivo o subsidiado, para garantizar la prestación de servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC, debitando la subcuenta 190517-Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO y acreditando la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta que corresponda de las cuentas por cobrar si la ADRES realiza descuentos a la EPS, EOC o IPS por obligaciones que estas tengan con la ADRES. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si recauda los recursos en sus cuentas bancarias, la subcuenta que corresponda de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si autorizó el giro directo de los recursos del presupuesto máximo a la IPS o proveedor de servicios y tecnologías en salud, o la subcuenta que corresponda de las cuentas por pagar, si la EPS o EOC autorizó que se realizaran descuentos de los presupuestos máximos por obligaciones que tenga con la ADRES, y acreditará la subcuenta 291028-Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de la cuenta 2910-INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO.

Al finalizar el mes, la ADRES debitará la subcuenta 512215-Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 190517-Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de la cuenta 1905-BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 291028-Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de la cuenta 2910-INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO y acreditará la subcuenta 431125-Presupuesto máximo para servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

4.2. Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo

En el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por la IPS o proveedor de servicios y tecnologías en salud ante la EPS o EOC, mediante el cual se realicen cobros por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo, la EPS o EOC debitará la subcuenta 537206-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 5372-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. El valor de la

BORRADOR

provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la EPS o EOC tendría que pagar para cancelar la obligación, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS o proveedor de servicios y tecnologías en salud. No obstante, si la EPS o EOC no cuenta con dicha información, la provisión se registrará por el valor de la factura de venta o documento equivalente radicado por la IPS o proveedor de servicios y tecnologías en salud.

Simultáneamente, la EPS o EOC registrará el derecho a recobrarle a la ADRES por la obligación asumida por los servicios y tecnologías no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo, para lo cual debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. El valor del derecho corresponderá a la mejor estimación del valor que la EPS o EOC espera que la ADRES le reembolse por la obligación asumida, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES. No obstante, si la EPS o EOC no cuenta con dicha información, el derecho se registrará por el valor de la provisión. En todo caso, el valor del derecho de reembolso no será mayor al valor registrado como provisión.

Con el giro previo a la auditoría integral, la EPS o EOC debitará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732- SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS o proveedor de servicios y tecnologías en salud, o una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la EPS o EOC debitará la subcuenta 537206-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 5372- SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la EPS o EOC debitará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 537206-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 5372-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.

Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES o una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC ajustará el derecho de reembolso. Si el valor del derecho aumenta, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Si el valor del derecho disminuye, la EPS o EOC debitará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables

BORRADOR

anteriores, y acreditará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC debitará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 248119-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por el valor a pagar.

Con la autorización de pago, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248119-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2481- ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD.

Ahora bien, si el valor de la cuenta por pagar es menor que el valor del giro previo, la EPS o EOC debitará la subcuenta 132290-Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2481- ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la diferencia se cruza con otra obligación, y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. Con el recaudo de la diferencia, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132290-Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Si por el contrario el valor de la cuenta por pagar es mayor que el valor del giro previo, con el pago del excedente, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248119-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

En el momento en que se radique el recobro o cobro presentado por la EPS o EOC ante la ADRES, mediante el cual se realice el recobro o cobro de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo, la ADRES debitará la subcuenta 537206-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 5372-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la ADRES tendría que pagar para cancelar la obligación, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES.

Por su parte, la EPS o EOC reclasificará el derecho de reembolso, para lo cual debitará la subcuenta 199007-Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo y con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 199002-

BORRADOR

Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES o una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC ajustará el derecho de reembolso. Si el valor del derecho aumenta, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199007-Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo y con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Si el valor del derecho disminuye, la EPS o EOC debitará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 199007-Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo y con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

Con el giro previo a la auditoría integral, la ADRES debitará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, si recauda los recursos en sus cuentas bancarias, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si autorizó el giro directo de los recursos a la IPS o proveedor de servicios y tecnologías en salud, y acreditará la subcuenta 199095-Giro previo (Cr) de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.

Cuando se obtenga nueva información sobre el valor de la obligación o una vez surtida la auditoría, la ADRES ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la ADRES debitará la subcuenta 537206-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 5372- SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la ADRES debitará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 537206-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 5372-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.

Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la ADRES debitará la subcuenta 273207-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD y acreditará la subcuenta 241015-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por el valor a pagar. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 132225-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 1322-

ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 199007-Derechos de reembolso por servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo y con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS, por el valor a recaudar.

Con la autorización de pago del recobro o cobro, la ADRES debitará la subcuenta 241015-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199095-Giro previo (Cr) de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS, y acreditará la subcuenta 132225-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Ahora bien, si el valor de la cuenta por pagar es menor que el valor del giro previo, la ADRES debitará la subcuenta 132190-Otros recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la diferencia se cruza con otra obligación, y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732- SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD. Con el recaudo de la diferencia, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132190-Otros recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199095-Giro previo (Cr) de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 248190-Otras obligaciones por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la ADRES realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la diferencia se cruza con otro derecho. Con el pago de la diferencia, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248190-Otras obligaciones por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Si por el contrario el valor de la cuenta por pagar es mayor que el valor del giro previo, con el pago del excedente, la ADRES debitará la subcuenta 241015-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará a subcuenta 132225-Servicios y tecnologías en salud no

financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Para el caso de los cobros, cuando la ADRES efectúe el pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo directamente a la IPS o al proveedor de servicios y tecnologías en salud, con el giro de los recursos, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248119-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 132225-Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

~~5.1.~~4.3. ~~Gastos por a~~Atención e indemnizaciones a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT

En el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por el reclamante ante la ADRES, mediante el cual se realicen cobros de prestación de servicios de salud generados por la atención a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto, o de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o sin SOAT, o mediante el cual se reconozcan indemnizaciones a personas naturales, la ADRES debitará la subcuenta 537205-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 5372-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta 273206-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la ADRES tendría que pagar para cancelar la obligación.

Con el giro previo a la auditoría integral, la ADRES debitará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Cuando se obtenga nueva información sobre el valor de la obligación, la ADRES ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la ADRES debitará la subcuenta 537205-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 5372-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta 273206-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la ADRES debitará la subcuenta 273206-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta 537205-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 5372-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la

subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.

Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la ADRES debitará la subcuenta 273206-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2732-SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ~~PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD~~ y acreditará la subcuenta 241004-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por el valor a pagar.

Con la autorización de pago del cobro, la ADRES debitará la subcuenta 241004-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD ~~PARA SERVICIOS DE S~~ALUD.

Ahora bien, si el valor de la cuenta por pagar es menor que el valor del giro previo, la ADRES debitará la subcuenta 132190-Otros recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la diferencia se cruza con otra obligación, y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-~~PROVISIÓN~~ SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD~~PARA SERVICIOS DE SALUD~~. Con el recaudo de la diferencia, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132190-Otros recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Si por el contrario el valor de la cuenta por pagar es mayor que el valor del giro previo, con el pago del excedente, la ADRES debitará la subcuenta 241004-Atención e indemnización a víctimas de eventos terroristas, catastróficos o del conflicto y de accidentes de tránsito de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

~~*5.1.1. Pago de obligaciones de las Empresas Sociales del Estado (ESE) con recursos del Fonsaet*~~

~~Con la asignación de recursos para asegurar el pago de las obligaciones a cargo de las ESE que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, se encuentren en riesgo alto o medio, o intervenidas para administrar o liquidar por parte de la Superintendencia Nacional de Salud y las que adopten los programas de saneamiento fiscal y financiero, la ADRES debitará la subcuenta 542415-Subvención a las instituciones prestadoras de servicios de salud con recursos de Fonsaet de la cuenta 5424-SUBVENCIONES y acreditará la subcuenta 240207-Subvención a las instituciones prestadoras de servicios de salud con recursos de Fonsaet de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR~~

~~PAGAR. Por su parte, la ESE debitará la subcuenta 132416-Subvención por recursos transferidos por el gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR y acreditará la subcuenta 443005-Subvención por recursos transferidos por el gobierno de la cuenta 4430-SUBVENCIONES.~~

~~Con el giro de los recursos, la ADRES debitará la subcuenta 240207-Subvención a las instituciones prestadoras de servicios de salud con recursos de Fonsaet de la cuenta 2402-SUBVENCIONES POR PAGAR y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~La ESE debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS o la subcuenta del pasivo pagado por la ADRES y acreditará la subcuenta 132416-Subvención por recursos transferidos por el gobierno de la cuenta 1324-SUBVENCIONES POR COBRAR.~~

~~5.2.~~4.4. Programas de salud

La ADRES registrará ~~los recursos destinados a~~ la financiación de programas de salud distintos de los que hacen parte del proceso de compensación del régimen contributivo debitando la subcuenta 512205-Programas de salud~~512213-Programas de salud~~ de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando la subcuenta 241005-Programas de salud~~241013-Programas de salud~~ de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD. Por su parte, cuando dichos programas los desarrolle una EPS o EOC, esta debitará la subcuenta 132222-Programas de promoción y prevención o 132290-Otras cuentas por cobrar por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 431122-Programas de promoción y prevención o 431190-Otros ingresos por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 4311-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el giro~~pago~~, la ADRES debitará la subcuenta 241005-Programas de salud~~241013-Programas de salud~~ de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por otra parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132222-Programas de promoción y prevención o 132290-Otras cuentas por cobrar por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

4.5. Prestaciones económicas a los afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud

La ADRES registrará las prestaciones económicas que pague a los afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud que realizaron cotizaciones al SGSSS debitando la subcuenta 512202-Prestaciones económicas a los afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditando la subcuenta 241002-Prestaciones económicas a los

afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

Con el pago, la ADRES debitará la subcuenta 241002-Prestaciones económicas a los afiliados de los regímenes especiales o exceptuados en salud de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

~~*5.2.1. Recursos para la inspección, vigilancia y control que realiza la Superintendencia Nacional de Salud*~~

~~La ADRES registrará los recursos para inspección, vigilancia y control, a favor de la Superintendencia Nacional de Salud, mediante un débito en la subcuenta 512209-Inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 241009-Inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Con el pago, la ADRES debitará la subcuenta 241009-Inspección, vigilancia y control a las entidades territoriales de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~*5.2.2. Gastos no incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (No PBS)*~~

~~Para efectos de este numeral, los servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC se denominarán servicios de salud No PBS.~~

~~En el momento en que se radique la factura de venta o documento equivalente presentado por la IPS ante la EPS o EOC, mediante el cual se realicen cobros de prestación de servicios de salud No PBS, la EPS o EOC debitará la subcuenta 537204 Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273205 Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la EPS o EOC tendría que pagar, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS. No obstante, si la EPS o EOC no cuenta con dicha información, la provisión se registrará por el valor de la factura de venta o documento equivalente radicado por la IPS.~~

~~Simultáneamente, la EPS o EOC registrará el derecho a recobrarle a la ADRES, para lo cual debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854 Derechos de reembolso de la cuenta 4808 INGRESOS DIVERSOS. El valor del derecho corresponderá a la mejor estimación del valor que la EPS o EOC espera le sea reembolsado por la ADRES, para lo cual considerará información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES. No obstante, si la EPS o EOC no cuenta con dicha información, el valor del derecho se registrará por el valor de la provisión. En todo caso, el valor del derecho de reembolso no será mayor al valor registrado como provisión.~~

BORRADOR

~~Con el giro previo a la auditoría integral, la EPS o EOC debitará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de las devoluciones o glosas no subsanables aceptadas por la IPS o una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la EPS o EOC debitará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Si por el contrario el valor de la provisión disminuye, la EPS o EOC debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES o una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC ajustará el derecho de reembolso. Si el valor del derecho aumenta, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Si el valor del derecho disminuye, la EPS o EOC debitará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 248118-Obligaciones por servicios No PBS de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por el valor a pagar.~~

~~Con la autorización de pago, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD.~~

~~Ahora bien, si el valor de la cuenta por pagar es menor que el valor del giro previo, la EPS o EOC debitará la subcuenta 132290-Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, si la diferencia se cruza con otra obligación, y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Con el recaudo de la diferencia, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la~~

BORRADOR

~~subcuenta 132290-Otros ingresos por la administración del sistema de seguridad social en salud de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Si por el contrario el valor de la cuenta por pagar es mayor que el valor del giro previo, con el pago del excedente, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248005-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2480-ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~En el momento en que se radique el recobro o cobro presentado por la EPS o EOC ante la ADRES, mediante el cual se realice el recobro o cobro de la prestación de servicios de salud No PBS, la ADRES debitará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. El valor de la provisión corresponderá a la mejor estimación del valor que la ADRES tendría que pagar.~~

~~Por su parte, la EPS o EOC reclasificará el derecho de reembolso, para lo cual debitará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 199002-Derechos de reembolso relacionados con provisiones de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el comportamiento histórico de la facturación que paga la ADRES o una vez surtida la auditoría, la EPS o EOC ajustará el derecho de reembolso. Si el valor del derecho aumenta, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS. Si el valor del derecho disminuye, la EPS o EOC debitará la subcuenta 480854-Derechos de reembolso de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 589037-Pérdida en la actualización de los derechos de reembolso de la cuenta 5890-GASTOS DIVERSOS, si el ingreso se reconoció en periodos contables anteriores, y acreditará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Con el giro previo a la auditoría integral, la ADRES debitará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 199095-Giro previo (Cr) de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS.~~

~~Cuando se obtenga nueva información sobre el valor de la obligación, la ADRES ajustará el valor de la provisión. Si el valor de la provisión aumenta, la ADRES debitará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Si por~~

~~el contrario el valor de la provisión disminuye, la ADRES debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 537204-Servicios de salud No PBS de la cuenta 5372-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD, si el gasto se reconoció en el mismo periodo contable, o la subcuenta 480826-Recuperaciones de la cuenta 4808-INGRESOS DIVERSOS, si el gasto se reconoció en periodos contables anteriores.~~

~~Con la obligación de pago, una vez surtida la auditoría, la ADRES debitará la subcuenta 273205-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD y acreditará la subcuenta 241012-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, por el valor a pagar. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 199005-Derechos de reembolso por servicios de salud No PBS relacionados con facturación radicada de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS, por el valor a recaudar.~~

~~Con la autorización de pago del recobro o cobro, la ADRES debitará la subcuenta 241012-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199095-Giro previo (Cr) de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Ahora bien, si el valor de la cuenta por pagar es menor que el valor del giro previo, la ADRES debitará la subcuenta 132190-Otros recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la diferencia se cruza con otra obligación, y acreditará la subcuenta 273295-Giro previo (Db) de la cuenta 2732-PROVISIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD. Con el recaudo de la diferencia, la ADRES debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 132190-Otros recursos destinados a la financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la cuenta 1321-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta 199095-Giro previo (Cr) de la cuenta 1990-DERECHOS DE REEMBOLSO Y DE SUSTITUCIÓN DE ACTIVOS DETERIORADOS y acreditará la subcuenta 248190-Otras obligaciones por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la ADRES realiza el cobro de la diferencia, o la subcuenta que corresponda de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, si la diferencia se cruza con otro derecho. Con el pago de la diferencia, la EPS o EOC debitará la subcuenta 248190-Otras obligaciones por la administración de la seguridad social en salud de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN~~

BORRADOR

~~SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~Si por el contrario el valor de la cuenta por pagar es mayor que el valor del giro previo, con el pago del excedente, la ADRES debitará la subcuenta 241012-Servicios de salud No PBS de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS. Por su parte, la EPS o EOC debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará a subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Para el caso de los cobros, cuando la ADRES efectúe el pago de los servicios de salud No PBS directamente a la IPS, con el giro de los recursos la EPS o EOC debitará la subcuenta 248118-Obligaciones por servicios No PBS de la cuenta 2481-ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 132216-Cuentas por cobrar No PBS radicadas de la cuenta 1322-ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~*5.2.3. Programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad*~~

~~Cuando la ADRES adelante programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con recursos propios, para los regímenes subsidiado y contributivo, debitará la subcuenta 512205-Programas de promoción y prevención de la cuenta 5122-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta 241005-Programas de promoción y prevención de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.~~

~~Con el giro de los recursos, debitará la subcuenta 241005-Programas de promoción y prevención de la cuenta 2410-RECURSOS DESTINADOS A LA FINANCIACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y acreditará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.~~

~~6.~~5. OPERACIONES RECÍPROCAS

Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas:

El derecho de la ADRES con la obligación de la EPS o EOC~~,~~ por las cotizaciones identificadas en el proceso de compensación.

El derecho y el ingreso de la EPS o EOC con la obligación y el gasto de la ADRES~~,~~ por las UPC-C~~,~~ ~~y~~ las incapacidades por enfermedad general ~~prestaciones económicas~~ y las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad del régimen contributivo.

El derecho de la ADRES con la obligación de la EPS o EOC~~,~~ por los intereses de mora sobre cotizaciones y los rendimientos financieros de la cuenta maestra de recaudo.

BORRADOR

El derecho y el ingreso de la EPS o EOC con la obligación y el gasto de la ADRES~~,~~ por la gestión de cobro, manejo de información y servicios financieros.

El derecho de la ADRES con la obligación de la EPS o EOC~~,~~ por los reintegros ~~por pago de lo no debido~~. Adicionalmente, el ingreso de la ADRES y el gasto de la EPS o EOC, por los reintegros, cuando estos se realicen en un periodo contable posterior a aquel en el cual se reconocieron los ingresos o gastos.

El derecho de la~~s~~ entidad~~es~~ territorial~~es~~ o ~~de los~~el fondo~~s~~ de salud descentralizado~~s~~ con la obligación de la ADRES~~,~~ por los recursos del r~~R~~égimen s~~S~~ubsidiado entregados y recibidos en administración.

El derecho y el ingreso de la~~s~~ entidad~~es~~ territorial~~es~~ o ~~de los~~el fondo~~s~~ de salud descentralizado~~s~~ con la obligación y el gasto de la ADRES ~~o Coljuegos,~~ por los recursos transferidos para financiar el r~~R~~égimen s~~S~~ubsidiado.

El derecho y el ingreso de la EPS-S con la obligación y el gasto de la~~s~~ entidad~~es~~ territorial~~es~~ o ~~de los~~el fondo~~s~~ de salud descentralizado~~s,~~ por ~~el aseguramiento al Régimen Subsidiado~~las UPC-S.

El derecho de la entidad territorial o ~~del~~ el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado con la obligación de la EPS-S~~,~~ por los reintegros ~~por pago de lo no debido~~. Adicionalmente, el ingreso de la entidad territorial o ~~del~~ el f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado y el gasto de la EPS-S, por los reintegros, cuando estos se realicen en un periodo contable posterior a aquel en el cual se reconocieron los ingresos o gastos.

El derecho y el ingreso del f~~F~~ondo de s~~S~~alud descentralizado con la obligación y el gasto de la entidad territorial por concepto de transferencias.

El derecho del Min~~S~~salud con la obligación de la ADRES~~,~~ por los recursos entregados y recibidos en administración.

El derecho de la ADRES con la obligación de la entidad que hace parte de los regímenes especiales o exceptuados en salud por los aportes de solidaridad de estos regímenes.

El derecho y el ingreso de la ADRES con la obligación y el gasto del Min~~S~~salud~~,~~ por concepto de transferencias de recursos para la salud.

~~El derecho y el ingreso de la ESE con la obligación y el gasto de la ADRES, por la subvención para asegurar el pago de las obligaciones por parte de las ESE con recursos de Fonsaet.~~

~~El derecho y el ingreso de la Superintendencia Nacional de Salud con la obligación y el gasto de la ADRES, por la inspección, vigilancia y control de los recursos del Régimen Subsidiado.~~

El gasto de la ADRES con el ingreso de la EPS o EOC por los servicios y tecnologías en salud financiados con los presupuestos máximos.

BORRADOR

~~La cuenta por cobrar~~El derecho de la EPS o EOC con la ~~cuenta por pagar~~obligación de la ADRES~~, de la entidad territorial o del fondo descentralizado,~~ por los ~~la prestación de~~ servicios ~~de salud No PBS~~y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con el presupuesto máximo.

El derecho y el ingreso de la EPS o EOC con el gasto y la obligación de la ADRES por los programas de salud que no hacen parte del proceso de compensación del régimen contributivo.

~~7.~~6. FLUJOS DE INFORMACIÓN

~~Para efectos de garantizar la oportunidad de los registros relacionados con el Sistema General de Seguridad Social en Salud de las entidades vinculadas al proceso (Minsalud, ADRES, EPS, EOC, entidades territoriales, fondos de salud descentralizados y demás entidades relacionadas) se deberá implementar y garantizar un adecuado flujo de información de manera clara, fidedigna y oportuna.~~ Las entidades que participen en el manejo de los recursos del SGSSS implementarán procedimientos que garanticen un adecuado flujo de información para que los activos, pasivos, ingresos y gastos sean debida y oportunamente reconocidos y para que haya una correcta conciliación y eliminación de los saldos de operaciones recíprocas.

ARTÍCULO 10. Transitorio. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - Unidad de Recursos Administrados (ADRES), las entidades territoriales, los fondos de salud descentralizados, las Empresas Promotoras de Salud y las Entidades Obligadas a Compensar realizarán los ajustes correspondientes a los derechos y obligaciones relacionados con los servicios y tecnologías en salud no financiados con la Unidad de Pago por Capitación (UPC), que se prestaron antes de la entrada en vigencia del mecanismo de presupuesto máximo, en las cuentas y subcuentas habilitadas antes del tratamiento contable definido en la presente Resolución para dichos servicios.

ARTÍCULO 11. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 489 de 1998, y deroga la doctrina contable pública que le sea contraria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Jaime Hernández/ Gloria Garzón/Edilberto Herrera
Revisó: Rocío Pérez Sotelo/Marleny María Monsalve Vásquez/Édgar Arturo Díaz Vinasco

BORRADOR